

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expte. Nº 11/24

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) tiene la necesidad de mantener en perfecto estado de uso los equipos de instrumentación científica utilizados en los laboratorios para poder llevar a cabo los trabajos de investigación.

También es de vital importancia la vigilancia constante de los equipos de almacenaje de muestras biológicas en frío (neveras, congeladores, ultracongeladores y depósitos criogénicos), de los incubadores donde se desarrollan los cultivos de células y de los equipos que intervienen en la estabulación de los animales garantizando el bienestar de los mismos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Al no contar el F.S.P. CNIO con el personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones, se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio, con objeto de que dicho servicio se desarrolle de forma continuada por una empresa especializada externa que se encargue de mantener el servicio con la dimensión adecuada para su correcto funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la consecución del mejor estado en los equipos de instrumentación científica, de sus partes y elementos componentes, así como de aquellas instalaciones dedicadas a dar soporte a los mismos. Se persigue facilitar la obtención de funciones y prestaciones de los equipos y minimizar las posibles paradas como consecuencia de averías, tomando acciones preventivas y correctoras en general sobre todos los equipos, garantizando que los investigadores puedan realizar su trabajo con la instrumentación en buen estado, utilizándolos de manera continuada y sin interrupciones, y con un nivel óptimo de puesta a punto que permita además maximizar su vida útil.

Se incluye en el alcance del presente contrato, como mínimo:

- Mantenimiento preventivo de la instrumentación que lo requiera, controlando las calibraciones y contratos de mantenimiento externo de estos instrumentos.
- Mantenimiento correctivo prestado por técnicos cualificados que harán una primera intervención en todas las averías de la instrumentación de los laboratorios, reparando las que sean posibles y gestionando la reparación con la casa fabricante o el proveedor cuando no sea posible la reparación por medios propios. Para ello gestionarán el stock de repuestos.
- Mantenimiento conductivo y vigilancia constante veinticuatro (24) horas al día de los sistemas de almacenaje en frío de las muestras biológicas (neveras, congeladores, ultracongeladores y depósitos criogénicos), de los incubadores de células que hay en las salas de cultivos celulares y de los equipos que intervienen en la estabulación de los animales garantizando el bienestar de los mismos), teniendo la obligación de mantener personal de guardia en permanente contacto vía telefónica para casos de emergencia.

- Cualquier modificación del mobiliario de los laboratorios, por medios propios o con los fabricantes del mobiliario, así como de aquellas instalaciones especiales que den soporte a los laboratorios, como el sistema de producción y distribución de agua purificada, almacenamiento y distribución de gases y fluidos criogénicos entre otros.
- Gestión y actualización de la base de datos de equipos científicos del F.S.P. CNIO.

Dada la gran cantidad de instrumentos que hay en el F.S.P. CNIO y por la alta complejidad de muchos de ellos, el servicio requiere de personal cualificado especializado en este tipo de equipos que deberá contar con los requisitos mínimos que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Si se dividen en lotes y estos se adjudican a empresas distintas, sería necesario que hubiese más de un coordinador para la ejecución de las diferentes prestaciones, se pondría en riesgo la correcta ejecución de las distintas tareas del contrato, con el consecuente riesgo de pérdida de muestras almacenadas en frío y del trabajo de investigación en curso de los incubadores de las salas de cultivos celulares, el personal de apoyo de las oficinas técnicas se duplicaría y se vería incrementado el coste final de la prestación.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es a tanto alzado ya que no es conveniente su descomposición.

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia:

a) Adecuación a los precios de mercado:

A efectos de estimar un importe que se encuentre dentro de los precios de mercado, se ha llevado a cabo una prospección sondeando empresas del sector que puedan ofrecer un servicio de las características requeridas.

b) Costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes:

La prestación del servicio debe ser llevado a cabo por personal que, por su grado de formación y responsabilidades, que podrán estar adscritos al Convenio Colectivo del Sector del Comercio del Metal y Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal vigentes o similares.

El cálculo del coste laboral se ha realizado utilizando el valor inicial de la retribución anual por categoría, incremento salarial y la experiencia del convenio colectivo. Se añade los costes de la seguridad social a cargo de la empresa, costes de absentismo. El coste laboral es superior al mínimo previsto en el convenio colectivo de aplicación, habida cuenta de la experiencia y responsabilidad que supone el desempeño objeto del contrato.

A los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes se han sumado otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura (costes indirectos) y el beneficio industrial.

c) Valor real total de contratos similares:

Asimismo, al tratarse de un servicio que se realiza de forma recurrente, se ha tenido en cuenta el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante los ejercicios precedentes.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, redondeado, asciende a la cantidad de:

Base imponible: 607.000 euros (IVA no incluido) IVA: 127.470 euros Total: 734.470 euros (IVA incluido)

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado, y respeta el principio de concurrencia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.821.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de veinticuatro (24) meses de prórroga del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, con objeto de lograr la mejor relación calidad – precio.


Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 215.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

9. PROYECTO IMPUTACIÓN

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para la prestación del “Servicio de Mantenimiento de Instrumentación Científica” por un importe total de 607.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, se imputará al proyecto interno: SA1201-04, y se considera gasto.

Madrid, 28 de mayo de 2024



Fdo. D. Javier de Dios
Director de Gestión Técnica